



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

SECRETARÍA
Oficio No. DPL/1010/2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE NIÑEZ, JUVENTUD
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.
P R E S E N T E S.**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 53 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó turnar a las Comisiones que ustedes integran la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Araceli García Muro, integrante del grupo parlamentario de MORENA, relativa a reformar diversas disposiciones de la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Estado de Colima.



2018-2021
H. Congreso del Estado
de Colima
LIX Legislatura

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 21 NOVIEMBRE DE 2019.
LAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Anel Bueno
DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
SECRETARIA



Gabriela Aguirre Luna
DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA



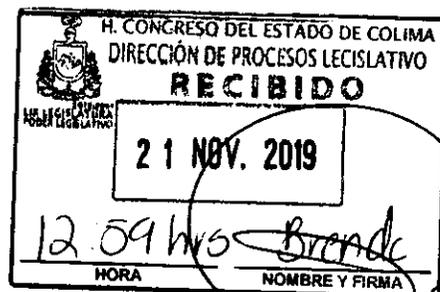
2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ARACELI GARCÍA MURO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NIÑEZ, JUVENTUD,
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**



La suscrita Diputada Araceli García Muro, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta Quincuagésima Novena Legislatura, Legislatura de la Paridad de Género, en uso de las facultades que me confieren los artículos 83 fracción I y 84 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 122 y 123 de su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto, por el cual, se reforma artículo 10 y como subsecuente se adiciona fracción, haciendo el corrimiento de las subsecuentes fracciones, a la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno del Espectro Autista, es un trastorno neurobiológico del desarrollo que ya se manifiesta durante los tres primeros años de vida y que perdurará a lo largo de todo el ciclo vital.



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ARACELI GARCÍA MURO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NIÑEZ, JUVENTUD,
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

En nuestra legislación, existe la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Estado de Colima y en su Capítulo Tercero encontramos la figura del Comité Estatal Interinstitucional para la atención y seguimiento de los trastornos del espectro autista, el cual, está encargado de otorgar opinión técnica, la evaluación de políticas públicas, la atención y seguimiento de los trastornos, entre otros.

Dicho Comité Técnico, está integrado por diversas Secretarías de Estado y Organismos Públicos, esto, con la finalidad de estudiar y emitir con voz y voto opinión sobre proyectos de carácter académico, de inclusión, integración, técnico y administrativo; así como para dar cumplimiento a la Ley antes mencionada en supra líneas.

Es en ese tenor y dado el análisis que la suscrita Diputada realicé, y como resultado me percate de la carente representación de este Honorable Congreso del Estado en el multicitado Comité Técnico, lo cual deja de lado la visión legislativa para atender y dar seguimiento de los trastornos del espectro autista.



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ARACELI GARCÍA MURO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NIÑEZ, JUVENTUD,
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

Y es en ese sentido, la motivación y argumentación de la presente iniciativa de Ley, la cual, pretende reformar el artículo 10 para dar cabida a que esta representación popular se incorpore a los trabajos que viene desempeñando el Comité Estatal Interinstitucional para la atención de este trastorno.

De esta manera, se enriquecerá el Comité Técnico, teniendo los diversos enfoques de sus integrantes, dando así resultados más óptimos, garantizando la asistencia especializada que requieren las personas que padecen dicho trastorno, para su desarrollo integral.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma artículo 10 y como subsecuente se adiciona fracción, haciendo el corrimiento de las subsecuentes



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ARACELI GARCÍA MURO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NIÑEZ, JUVENTUD,
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

fracciones a la Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Se creará el Comité Estatal Interinstitucional para la atención y seguimiento de los trastornos del Espectro Autista, mediante acta constitutiva y la elaboración de minuta en cada reunión, compuesto por representantes de las Secretarías de Educación, Salud y Bienestar Social, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Juventud, Planeación y Finanzas, **la Comisión Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad del H. Congreso del Estado, por conducto de su Presidencia**, el DIF Estatal, DIF municipales y representantes de la sociedad civil, legalmente constituidas en el Estado, con la finalidad de crear una comisión de Evaluación y Diagnostico multidisciplinarios y generar información de base para el registro de niños y adultos con Trastorno del Espectro Autista en el Estado, integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Gobernador del Estado;
- II. Vicepresidente: Secretario General de Gobierno;
- III. Secretario Técnico: Secretario de Salud y Bienestar Social;
- IV. Vocal: Secretario de Educación;
- V. Vocal: Secretario de Desarrollo Social;
- VI. Vocal: Secretario de la Juventud;
- VII. Vocal: Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. **Vocal: La Comisión Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad del H. Congreso del Estado, por conducto de su Presidencia.**
- IX. Vocal: Un representante del Instituto Colimense del Deporte;
- X. Vocal: Un representante del Servicio Estatal de Empleo;
- XI. Vocal: Un representante del DIF Estatal;
- XII. Vocal: Un representante por cada DIF Municipal; y



2018-2021

LIX LEGISLATURA
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ARACELI GARCÍA MURO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NIÑEZ, JUVENTUD,
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD.

XIII. Vocal: Un representante de la Sociedad Civil.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Diputada que suscribe, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la Ley.

ATENTAMENTE:
COLIMA, COL. A 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD
ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD